FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Javier Rincón Gimeno, Consejero/a De Agricultura, Ganad. Y Ali, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN el 17/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQX1NEBG1GC1S0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN DECRETO-LEY POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE DETERMINADAS ZONAS DE ARAGÓN AFECTADOS GRAVEMENTE POR LA SEQUÍA DURANTE LA CAMPAÑA 2024.

En la mayor parte de las comarcas de Aragón la sequía ha supuesto una reducción importante de la disponibilidad de pastos permanentes y temporales para alimentación del ganado y, a su vez, la pérdida de una parte considerable de los cultivos de secano, que no han podido alcanzar el estado vegetativo necesario para su correcta maduración ni para la formación del fruto, situación que ha llevado en muchos casos a optar por la siega de los cultivos de invierno para destinarlos a forraje, o su aprovechamiento por el ganado mediante pastoreo, como únicas alternativas para obtener unos mínimos ingresos que permitan reducir las pérdidas. En las zonas de secano más fresco las pérdidas también han sido cuantiosas, con unos rendimientos muy inferiores a los que se obtendrían en un año que pudiera calificarse como normal desde el punto de vista climatológico.

Esta situación de sequía, que se ha producido reiteradamente en los últimos años, unida a la crisis de precios provocada por la guerra de Ucrania, está afectando gravemente a la viabilidad y sostenibilidad de sectores más vulnerables como son las empresas dedicadas a la producción primaria, y, especialmente, a las explotaciones de secano.

Aragón es líder español y europeo en ganadería y precisa de estos cultivos de secano para alimentar a las cabañas de ganado. En Aragón se cultivan unas 800.000 hectáreas de cultivos extensivos, mayoritariamente en secano, que aportan casi un 20% del valor de la producción agraria aragonesa y constituyen una importante actividad económica y de generación de empleo en un territorio con graves problemas de despoblación. Esta superficie se reparte entre más de 35000 explotaciones. La producción y la exportación aragonesa de productos ganaderos tienen una importancia crucial para el sector agroalimentario en su conjunto. Su competitividad presenta un delicado equilibrio que el actual conflicto desestabiliza. Además, se ha de tener muy en cuenta que la pervivencia de estos cultivos extensivos de secano es vital para el equilibrio medioambiental.

Todas estas circunstancias justifican la necesidad urgente y extraordinaria de adoptar estas medidas a través de esta norma con rango de decreto-ley.

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente «se ha venido admitiendo el uso del decreto-ley en situaciones que se han calificado como «coyunturas económicas problemáticas», para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Javier Rincón Gimeno, Consejero/a De Agricultura, Ganad. Y Ali, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN el 17/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQX1NEBG1GC1S0XFIL.

La extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la administración mediante las subvenciones que se preverán en el Decreto ley se justifica por las circunstancias extraordinarias en las que se encuentran las explotaciones agrarias y ganaderas de determinados municipios de Aragón debido a las alteraciones en los patrones de temperaturas y precipitaciones habituales, las crisis agudizadas en el comercio internacional y alteración secuencial de los elementos constitutivos de la actividad que han generado evidentes perjuicios en las explotaciones agropecuarias que la actual situación de sequía ha terminado por agravar hasta el punto de hacer insostenible su mantenimiento y las graves consecuencias que pueden derivarse en el caso de no adoptar urgentemente las medidas propuestas.

Por consiguiente, la situación descrita conduce a la aplicación del artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-Ley.

El Decreto ley tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión excepcional y urgente de una subvención directa por superficie a las explotaciones de cultivos extensivos en secano y ganadería extensiva en secano de Aragón para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y agravadas por una sequía extrema durante 2024.

Dada la urgencia de adoptar medidas que afronten la situación descrita y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, las subvenciones se concederán por el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones estarán financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y, en relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, se configuran de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) de 2 de abril, Marco ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante Comunicación de la Comisión de 2 de mayo de 2024 (C/2024/3113), con las condiciones especiales sobre el sector primario al que se considera especialmente vulnerable, en coherencia con el actual marco Temporal de crisis y transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) y posibles futuras modificaciones.

El artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, atribuye la competencia para la elaboración de las disposiciones normativas a los *"miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento".*

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación atribuye la competencia sobre estas subvenciones al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y, concretamente, a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto-ley por el que se regula el reconocimiento y concesión directa de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024.

Segundo. - Encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Javier Rincón Gimeno

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Javier Rincón Gimeno, Consejero/a De Agricultura, Ganad. Y Ali, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN el 17/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQX1NEBG1GC1S0XFIL.